



2022-10-3-0004288

dra

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 ENE 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra ubicado en el Padrón N° 16.324 (p) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad de María Cristina Ascue Miranda;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 35.000 m³ (treinta y cinco mil metros cúbicos) de piedra, para la realización de las obras: “Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta N° 5 tramo: Centenario 245km000 – Rivera 495km500”, “Rehabilitación y Ensanche Ruta N° 20 entre 9km500 – 42km000” y “Rehabilitación y Ensanche Ruta N° 20 entre 42km000 – 70km000” ejecutadas por la empresa COLIER S.A. en el marco de las Licitaciones M/51, C/108 y C109, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos que formular desde el punto de vista jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes por parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de piedra ubicado en el Padrón N° 16.324 (p) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad de María Cristina Ascue Miranda.-----

2º.- Autorízase a la empresa COLIER S.A. a la extracción de 35.000 m³ (treinta y cinco mil metros cúbicos) de piedra en un área de explotación de 8.489 m² (ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados), para la realización de las obras: “Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta N° 5 tramo: Centenario 245km000 – Rivera 495km500”, “Rehabilitación y Ensanche Ruta N° 20 entre 9km500 – 42km000” y “Rehabilitación y Ensanche Ruta N° 20 entre 42km000 – 70km000” en el marco de las Licitaciones M/51, C/108 y C109, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa COLIER S.A., deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS